

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 30 de 2021

REF. N° 1100140030782021-00049-00

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte pasiva se observa que en la misma no se tiene en cuenta: **i)** que los intereses de mora se causan a partir del sexto día del mes de octubre de 2020; **ii)** que la liquidación del crédito se realizó hasta el 28 de febrero de 2021, sin tener en cuenta que mediante auto del 30 de abril de la presente anualidad se ordenó el pago de \$1.511.079,50 por concepto de IVA; **iii)** y las tasas aplicadas no son las certificadas por la Superintendencia Financiera, por lo que realizado el estado de cuenta con el depósito judicial constituido a favor del presente asunto por valor de \$9.613.269,91, momento en que se alegó el pago en tiempo no se canceló la obligación, por lo que se siguieron causando intereses.

Como quiera que no se saldó la obligación, el despacho procede a aplicar lo dispuesto en el artículo 2495 del Código Civil, esto es, dar prelación a las costas aprobadas, por lo que serán canceladas y descontadas del depósito por valor de \$9.613.269,91. Luego, atendiendo lo dicho en precedencia, el despacho modificará la presentada por la actora, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y se aprobará en la suma de **\$11.133.408,25** hasta el 31 de octubre de 2021 (se anexa estado de cuenta), **suma producto de la liquidación realizada por este estrado judicial, en la que se tuvieron en cuenta los abonos.**

Atendiendo lo expuesto, el juzgado Sesenta de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$11.133.408,25**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme la presente decisión, por ser procedente, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de ésta Sede Judicial y por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la ejecutante **hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas.**

Secretaría tenga en cuenta que del total de dineros consignados a la fecha, en cuantía de \$11.124.349,41, se realizó la deducción de las costas procesales en cuantía de \$513.000 pesos y que el saldo, en cuantía de \$10.611.349,41 fue objeto de imputación, quedando un saldo pendiente por pagar a la fecha en cuantía de \$522.058,84. **.Elabórese la orden de pago.**

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a34e62653dfe100e7ae887a1c8b163616f3e036715e5600452c421d0d1020f8

Documento generado en 30/11/2021 03:10:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>